LA IMAGEN DEL DELINCUENTE EN LA ESCUELA CLÁSICA Y EN LA ESCUELA POSITIVA

Catalina Abidin
Universidad Nacional del Centro

1. Introducción

Si bien hoy sabemos que la criminología es un campo de saber polivalente y complejo no debemos perder de vista que esto no fue siempre así. En sus inicios, la criminología fue el campo de estudio de todas aquellas cuestiones relativas al delincuente y al delito, con su correlato, la pena.

Parece ser que las cuestiones relativas al análisis del por qué el hombre delinque y que debe entenderse por delito, fueron dos grandes temas, o mejor dicho, problemas que sirvieron de objeto de estudio a este saber criminológico.

En el presente trabajo se pretende hacer un análisis de la imagen del delincuente desde dos corrientes criminológicas tradicionales, cuales son: la escuela clásica y la escuela positiva.

El motivo de la elección del tema referente al análisis del delincuente, está dado por la importancia que el mismo a tenido dentro del saber criminológico a lo largo de su desarrollo y por la importancia que sigue teniendo en la actualidad. Aún en nuestros días se sigue debatiendo acerca de si el delincuente es o no un sujeto diferente de aquel que no comete actos delictivos, como así también, se debate que tratamiento debe darse al mismo para impedir o evitar la comisión de nuevos actos dañosos para la sociedad.

Mas allá de que las escuelas mencionadas no han tratado solamente al delincuente, sino también al delito, las penas, sus finalidades, entre otros

temas, el objeto central del trabajo estará guiado a intentar dejar una idea clara de lo que cada escuela criminológica opinaba acerca del delincuente.

Para ello, se divide el desarrollo del trabajo en diferentes etapas.

En un primer momento se exponen las ideas fundamentales de la escuela clásica relativas al tema del delincuente. Como bien sabemos, el objeto central de análisis de esta corriente fue todo lo relacionado con el delito y las penas. Pero de las palabras de sus expositores y comentaristas pueden observarse los lineamientos que sirven para identificar al sujeto criminal como un ser dotado de razón y capaz de elegir libremente su accionar.

Posteriormente, se realiza un breve comentario a las ideas de autores neoclásicos que, a pesar de partir de los postulados del clasicismo, comienzan a dar importancia a factores que actúan sobre el individuo delincuente alterando de este modo su libre elección .

En una tercera etapa, se hace referencia a las ideas de la escuela positiva, exponiéndose sobre sus orígenes y sus primeros autores, para luego mostrar un panorama general de los postulados de esta escuela. Como sabemos, el objeto central de esta corriente fue el estudio del delincuente y de las causas antropológicas, sociológicas y psicológicas que determinan su accionar delictivo. Como consecuencia, el material sobre el tema es abundante y complejo, motivo por lo cual solo se hace referencia a las ideas claves sostenidas por esta tradición criminológica.

Por último, se realiza una breve alusión a la criminología positivista desarrollada en Argentina, etapa en la cuál se hace una especial mención a José Ingenieros, como uno de los principales expositores de las ideas positivas en nuestro país.

2. Escuela Clásica

1. Hacia fines del siglo XVIII, previo a la Revolución francesa, comienza a desarrollarse en el mundo europeo un proceso que se dio a conocer con el nombre de ilustración. Este término fue creado por sus propios escritores, convencidos de que emergían de siglos de oscuridad e ignorancia a una nueva edad iluminada por la razón, la ciencia y el respeto a la humanidad.

La época de la ilustración se caracterizó, principalmente, por considerar el conocimiento como producto de la razón humana y no tanto como pro-

ducto de la divinidad. La razón y su potencia eran las fuentes productoras de la verdad.

El movimiento del iluminismo y su filosofía sirvió de origen a la escuela clásica cuyo postulado fundamental era que los derechos del hombre tenían que ser protegidos contra la corrupción y los excesos de las instituciones existentes. Esta escuela para ciertos autores no era tal en el sentido en el que el vocablo puede ser empleado, es decir, como conjunto de principios y doctrinas que agrupan a un conjunto de autores con un mismo pensamiento.[1]

Se opina que la escuela clásica, en realidad, nunca existió como tal. Su denominación fue impuesta por el positivista Enrico Ferri, llevando el concepto de clásica una carga despectiva porque su significado tenía que ver con algo pasado de moda o superado que no estaba a la altura de los tiempos que corrían.

El principal interés de la escuela clásica estuvo centrado en el estudio del delito. Si bien, también se encarga de analizar al delincuente (tema central del presente trabajo),los clásicos dan prioridad al hecho sobre el autor, es decir, priorizan al delito en sí por sobre la persona del que lo comete.

En términos generales, el delito no es considerado un fenómeno social ni individual, sino un ente jurídico. El delito es una forma, porque es delito lo que la ley dice que es tal. Este ente jurídico esta marcado por el tiempo y por el espacio, cambiando acorde se cambie de ámbito temporal o espacial.

2. Otro tema de preocupación de la escuela clásica fue el tratamiento de las penas aplicables a los delincuentes. Se buscaron diferentes justificaciones y finalidades a las penas. Por un lado, primó la idea de que la pena era retribución, un mal a aplicar a quien ha alterado el orden externo de la sociedad, cuyo fin primario era el restablecimiento de ese orden violado. Por otro lado, y fundamentalmente con Beccaria, se sostuvo que el fin de la pena era disuadir al individuo de cometer hechos delictivos. Para él, *"...el fin de las penas no es atormentar y afligir a un ente sensible, ni deshacer un delito ya cometido (...). El fin, pues, no es otro que impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos y retraer a los demás de la comisión de*

[1]ZAFFARONI, Eugenio Raúl: "Manual de Derecho Penal", Parte General, Ediar, Buenos Aires, 1999, p. 243-244.

otros iguales".[2]

3. En especial referencia al hombre delincuente, los clásicos sostienen la normalidad del mismo. Dicen que no hay nada que distinga al hombre delincuente del que no lo es, todos los hombres son cualitativamente iguales.

En este período de primacía de la razón, la figura del delincuente es calificada como *homo penalis*, como un ser dotado de libertad y razón.

Esta escuela preconiza la libertad racional del hombre, también denominada libre albedrío, lo que significa que el hombre es un ser libre que puede elegir, y por eso, es moralmente responsable de su desobediencia a la ley. Teniendo el hombre voluntad para decidirse en la elección del bien o del mal, debe ser castigado si opta por la realización de un mal. En este sentido, la actitud libre y racional del sujeto es un presupuesto ineludible para la aplicación de una pena a una persona que cometió un delito.

La concepción clásica de la justicia se presentaba como "... una escala exacta de penas para actos iguales, sin hacer referencia a la naturaleza del individuo de que se trataba y sin considerar las circunstancias especiales de la comisión del acto."[3]

Los clásicos veían al delincuente como un individuo aislado que podía establecer, racionalmente, un paralelismo entre su delito y la pena que se le aplicaría, y luego de esa vinculación podía extraer sus propias conclusiones sobre la conveniencia o no de la ejecución del acto.[4]

En otras palabras, el delincuente no es considerado como un ser diferente a los demás. Es un sujeto que como puede elegir, el delito surge de su libre voluntad y no de causas patológicas o sociológicas. De esto se deriva que, tanto el derecho penal como la pena, son para la escuela clásica un instrumento legal para defender a la sociedad del crimen y no un medio para modificar al sujeto delincuente.[5]

4. Todas estas ideas del hombre libre y racional no surgen aisladamente, sino en un determinado contexto social, político y económico que le sirve

[2] BECCARIA, Cesare: "De los Delitos y de las Penas", Alianza Editorial, Madrid, 1997, p. 46.
[3] TAYLOR, Ian – WALTON, Paul – YOUNG, Jock: "La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada", Amorrortu, Buenos Aires, 1997, p. 23.
[4] TAYLOR, Ian – WALTON, Paul – YOUNG, Jock: "La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada", Amorrortu, Buenos Aires, 1977, p. 27.
[5] BARATTA, Alessandro: "Criminología crítica y crítica del derecho penal", Siglo XXI, México, 1986, p. 23.

de sustento.

El capitalismo de comienzos del siglo XIX se caracterizaba por la libre empresa que actuaba en libre competencia y mediante el libre intercambio de mercancías, con intervención estatal mínima. *"Dentro de este esquema, el individuo que rechaza el orden social es un individuo que rehúsa ser libre y por lo tanto es perverso. La perversión puede tener distintas causas, pero da derecho a obligar al individuo a ser libre y en caso de rebeldía a tratarlo como una alimaña"*.[6]

El *homo penalis*, como individuo que actúa guiado por el libre albedrío, está muy relacionado con el *hombre económico* desarrollado por el liberalismo económico, especialmente con Adam Smith. Ambos son considerados por la época clásica como los hombres del cálculo, que analizan las ventajas y las desventajas o los costos y los beneficios que les reportaría la realización de determinada conducta.

En términos generales, podría decirse que los economistas clásicos, también ponen acento en el uso de la razón. En ellos, la razón será la encargada de capacitar al individuo para lograr discernir las consecuencias remotas de sus actos y prever el provecho o perjuicio que con probabilidad pueda resultar de ellos, debido a los efectos felices que puedan obtener en un caso, y a las fatales consecuencias que puedan obtener en el otro. La razón será la facultad que permita distinguir entre lo verdadero y lo falso, lo conveniente y lo inconveniente, tanto en los actos como en sus efectos.

5. Uno de los escritores más destacados de este período fue Cesare Beccaria. En su obra *"De los Delitos y de las penas"*, hace un verdadero alegato en contra de la arbitrariedad, ya sea de la ley, ya sea de los jueces y desarrolla una importante defensa a favor de los procedimientos humanitarios aduciendo razones de equidad y conveniencia.

Si bien su obra no está referida a la imagen del hombre delincuente, puede observarse en ella ciertas ideas interesantes relativas al criminal.

En la especial atención que Beccaria pone sobre la proporción que debe mediar entre el delito y su pena, expresa la idea de que cuanto mayor o más dura sea la pena a aplicar, menores van a ser los estímulos de los hombres a cometer tal o cual delito. Afirma *"si se destina una pena igual a los delitos*

[6] DEL OLMO, Rosa: "América Latina y su criminología", Siglo XXI, México, 1981, p. 28.

que ofenden desigualmente la sociedad, los hombres no encontrarán un estorbo muy fuerte para cometer el mayor, cuando hallen en el unida mayor ventaja".[7]

Beccaria fue uno de los integrantes del clasicismo, y como se explicó anteriormente, la escuela clásica se basó en el individuo libre, racional y calculador de las ventajas y desventajas se su accionar, el cual con sustento en esa evaluación será capaz de elegir libremente si desea llevar adelante o desistir del crimen.

A pesar de esto, hay autores como Piers Beirne que han considerado que el hombre delincuente de Beccaria no sería tan libre como lo propugnara la escuela clásica. Beirne opina que la constante alusión de Beccaria a la función de los sentidos sobre el accionar humano, estaría dando lugar a un cierto determinismo sobre sus decisiones. Es así que Beirne dirigiéndose al texto de Beccaria, dice *" ...su texto implícitamente sugería que los agentes humanos no son más que productos de sus reacciones sensitivas a los estímulos externos. Su texto repleto de probabilismo, asociacionismo y sensualismo (...) se opone resueltamente a cualquier noción de libre albedrío. Dei delitti contiene un concepto de voluntad, es cierto, pero es más un albedrío determinado que un libre albedrío".*[8]

Este autor da a entender que en Beccaria, si bien hay una imagen del *homo penalis*, también hay una mínima referencia al *homo criminalis* (que se desarrollará con el positivismo) como un sujeto que actúa movido por sus sentidos. Esto último en razón de que el texto de Beccaria hace alusión al análisis de los criminales y de la conducta criminal en términos materiales y sociales, más que en base a criterios meramente individuales.[9]

3. Los neoclásicos

1. La escuela clásica comenzó a experimentar ciertas contradicciones internas, en especial cuando intentaron aplicar las medidas penales a distintos individuos que ellos consideraban iguales. En la practica la conducta crimi-

[7] BECCARIA, Cesare: "De los delitos y de las penas", Alianza Editorial, Madrid, 1997, p. 37.
[8] BEIRNE, Piers: "Hacia una ciencia del homo criminalis". De los delitos y de las penas de Cesare Beccaria, 1764, p.41.
[9] BEIRNE, Piers: "Hacia una ciencia del homo criminalis". De los delitos y de las penas de Cesare Beccaria, 1764, p.45.

nal era desigual. Para los neoclásicos era imposible no tomar en consideración las distintas cuestiones determinantes de la acción humana, siendo imposible también *"...actuar como si el castigo y el encarcelamiento pudiesen medirse fácilmente mediante algún tipo de patrón universal..."* [10]

La aplicación concreta de los postulados clásicos generaba un problema esencial, cual era, la atención puesta exclusivamente sobre el acto delictivo y un desinterés por el sujeto delincuente, no teniendo en cuenta sus diferencias individuales. Los neoclásicos trataron de encontrar una solución al conflicto entre el libre albedrío (planteado por la escuela clásica) y el determinismo (sostenido por los positivistas). Ellos proponen hacer una distinción cualitativa entre la mayoría de los integrantes de la sociedad, capaces de elegir libremente, y la minoría de desviados, cuya conducta esta determinada.[11] Fueron los precursores del establecimiento de circunstancias atenuantes. Consideraban que cuando se imponía una pena a un sujeto por haber cometido un acto delictivo, se debía prestar especial atención a la situación física y social en la que se encontraba el trasgresor y los antecedentes del mismo, porque cuanto más antecedentes penales registrase se consideraba que podía estar más condicionado por circunstancias externas.

Los neoclásicos comprendieron que :

"*1- la condena tendría distintos efectos según las características individuales del delincuente.*

2- encarcelar al delincuente era ubicarlo en un ambiente que, en sí mismo, incidiría en su futura propensión a delinquir." [12]

En cierta medida, el neoclasicismo no se apartó totalmente de los postulados de la escuela clásica, es decir, no dejó de lado la figura del hombre que actúa con libre albedrío, pero empezó a admitir la existencia de determinadas estructuras que facilitan más que otras la libre elección.

[10] TAYLOR, Ian – WALTON, Paul – YOUNG, Jock: " La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada", Amorrortu, Buenos Aires, 1977, p. 25.
[11] TAYLOR, Ian – WALTON, Paul – YOUNG, Jock: " La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada", Amorrortu, Buenos Aires, 1977, p. 55.
[12] TAYLOR, Ian – WALTON, Paul – YOUNG, Jock: " La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada", Amorrortu, Buenos Aires, 1977, p. 27.

4. Los orígenes del positivismo

El ambiente europeo de mediados del siglo XIX constituyó el espacio apto para el nacimiento del positivismo. La filosofía positiva de Compte y la teoría de la evolución de Darwin fueron esenciales en la contribución al surgimiento del positivismo criminológico. La escuela positiva fue técnicamente una escuela. Si bien hay diferencias de matices entre sus principales expositores, el método de estudio utilizado por esta escuela, los une en forma inexorable.

En contraposición a la escuela clásica que se basaba en el método abstracto-formal-deductivo, la escuela positiva se basó en un método empírico-inductivo-experimental.

Mientras que para la escuela clásica el delito era un ente jurídico, un concepto abstracto, para la escuela positiva, el delito es un hecho real, empírico, histórico y concreto.

A diferencia de los clásicos, cuyo principal interés estuvo centrado en el estudio del delito, los positivistas orientaron su interés hacia el autor de hechos delictivos, su comportamiento y trataron de explicar las causas de ese accionar.

Esta escuela se opone rotundamente al argumento del libre albedrío en razón de que, para ellos, el sujeto criminal se encuentra netamente determinado, diferenciándose criminales de no criminales, fundamentalmente, por factores antropológicos, sociológicos y psicológicos.

Los autores más destacados de la escuela positiva fueron: Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Rafaele Garófalo.

Cesare LOMBROSO (1835-1909) fue considerado el padre de la antropología criminal. Fue un medico militar que considero haber descubierto ciertos caracteres físicos que correspondían al delincuente nato.

Su profesión de médico le permitió realizar autopsias sobre algunos criminales, y cuando le tocó examinar el cráneo de un conocido delincuente italiano (el bandolero Vihella) creyó descubrir el problema de la naturaleza criminal, diciendo que vio en ese cráneo que el delincuente es *"... un ser atávico que reproduce en su persona los instintos feroces de la humanidad primitiva y los animales inferiores. Las manifestaciones eran las mandíbulas enormes, los pómulos altos, los arcos superciliares prominentes, las*

líneas aisladas de la palma de la mano, el tamaño excesivo de las órbitas, las orejas en forma de asa que se encuentran en criminales, salvajes y monos, la insensibilidad al dolor, la visión extremadamente aguda, tatuajes, indolencia excesiva, afición a las orgías, y la búsqueda irresistible del mal por el mal mismo, el deseo de no solo quitar la vida a la víctima, sino también de mutilar el cadáver, rasgar la carne y beber la sangre".[13]

Para Lombroso, el delito no existe como tal, lo que sí existen son delincuentes. En la quinta edición de su obra "El Hombre Delincuente", no insistió en la naturaleza atávica de todos los tipos de delincuencia, sino que al ser atávico le anexó el delincuente epiléptico, el demente y el ocasional.

Zaffaroni expresa " *... la esencia de la teoría lombrosiana radicaba en que un alto porcentaje de la delincuencia (la más grave) obedecía a una detención del desarrollo embrionario que dejaba al delincuente con caracteres propios de una condición menos a la humana en la escala zoológica*".[14]

En síntesis, a la idea sostenida por los clásicos de la responsabilidad moral y de la absoluta imputabilidad del delincuente, Lombroso se oponía propugnando un rígido determinismo biológico.

Enrico FERRI (1856-1929) sin descuidar el aspecto antropológico del delito, amplía los factores del mismo, clasificándolos en tres clases: factores antropológicos, físicos y sociales, poniendo énfasis en lo social. Es así que decía *"... la ciencia criminal (...) debe llegar a ser una rama de la sociología y por lo tanto tiene como fundamento el estudio preliminar de la antropología y de la estadística en la parte de estas ciencias que estudia al hombre criminal y su actividad antisocial..."*[15]

Para este autor, los factores endógenos y exógenos hacen que el hombre esté determinado a cometer delitos. Niega por completo la postura del libre albedrío y como consecuencia de esto, la pena no debía procurar el reproche del delincuente (responsabilidad moral), sino que debía ser un medio de defensa social contra los delitos, mediante la prevención general, especial e

[13] TAYLOR, Ian – WALTON, Paul – YOUNG, Jock: " La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada", Amorrortu, Buenos Aires, 1977, p. 59.
[14] ZAFFARONI, Eugenio Raúl: " Manual de derecho penal", Parte General, Ediar, Buenos Aires, p. 241.
[15] DEL OLMO, Rosa: "América Latina y su criminología", Siglo XXI, México, 1981, p. 25.

indirecta. La pena debía medirse con relación al peligro futuro que el delito cometido generaba.

En 1880, Ferri dio a conocer una clasificación de los delincuentes. Fue así, que para poder analizarlos los agrupó en cinco categorías:

- Criminales locos: considerando tales a aquellos sujetos que se encuentran en una zona intermedia entre la enajenación y la salud mental.

- Criminales natos: en los cuales los caracteres especiales desarrollados por la antropología criminal, se encuentran de modo sobresaliente en comparación con los demás sujetos.

- Criminales habituales: son aquellos individuos que luego de haber cometido su primer acto delictivo adquieren el hábito de la delincuencia, convirtiendo su accionar ilícito en un modo de vida y en una verdadera profesión. Los rasgos que los caracterizan son de corte netamente sociológicos, especialmente la precocidad y la reincidencia.

- Criminales de ocasión: entendiendo por tales a aquellos sujetos que no nacen predeterminados al delito, sino que caen en él por diversas tentaciones derivadas de causas personales o del medio físico o social en que habitan. Los estímulos externos son los principales culpables de su accionar delictivo.

- Criminales por pasión: son sujetos de sensibilidad exagerada en los cuales la principal causa de su conducta antisocial es de corte psicológico. Generalmente actúan guiados por impulsos irresistibles que les impiden controlar sus conductas y los medios para llevarla a cabo. En la mayoría de los casos, luego de haber cometido el delito, se arrepienten de su accionar.[16]

Rafaele GAROFALO (1851-1934) se encargó de poner mayor énfasis en el aspecto psicológico. Buscó una definición de delincuente que alcanzara a todas aquellas acciones que debían ser consideradas como un ataque a las condiciones de vida de una sociedad y a las que pudiera responderse con la pena. Creó el concepto de delito natural para referirse a aquellas conductas consideradas dañosas para la sociedad, porque ofenden los sentimientos de probidad y piedad que deben reinar en toda comunidad.

Para él, el delincuente poseía una anomalía psíquica o moral que era dis-

[16] DE RIVACOBA, Manuel: "Elementos de Criminología", Edeval, Valparaíso, 1982, p. 236-237.

tinta de la enfermedad mental. Se trataba de una variación psíquica transmisible por vía hereditaria que aparecía más frecuentemente entre los miembros de razas inferiores, que en las modernas civilizaciones. Estas culturas que no compartían las pautas valorativas de una sociedad dada eran consideradas "tribus degenerativas" que se apartaban de la "recta razón" de los pueblos superiores de la humanidad.

La doctrina de la temibilidad constante y activa del delincuente que permite predecir el mal que de él puede esperarse, es otro gran aporte de Garófalo. Decía que se teme a alguien porque ese alguien es peligroso, por tanto, la temibilidad es consecuencia de la peligrosidad.[17]

5. Ideas esenciales de la Escuela Positiva

1. La principal innovación del positivismo viene dada por el hecho de dejar de lado la postura del libre albedrío, y mirar las conductas de los individuos como producto de las determinaciones sociales, psicológicas y biológicas, más que como hechos derivados de la voluntad y la conciencia.

Las características biológicas, psicológicas y sociales serían las pautas que sirvieran de referencia para diferenciar a los sujetos criminales de los individuos normales.

Como anteriormente se mencionó, la escuela positiva, tiene por objeto al delincuente como una personalidad diversa, y no al delito, como lo hacia la escuela clásica. En consecuencia, los positivistas inauguran la idea de un *derecho penal de autor*, en contraposición a los clásicos que defendían el llamado *derecho penal de acto*. En el primer caso, la persona es castigada por lo que es, "un delincuente", y en el segundo caso, es penada por lo que hace, por el acto cometido.

Para la escuela positiva el delincuente era visto como un ser diferente de los demás, que actuaba influido por un rígido determinismo, resultas de lo cual, el delito no surgiría de la libre voluntad del sujeto, sino de causas variadas que condicionaban su accionar. En consecuencia, la pena no debía ser un instrumento legal para defender a la sociedad del crimen (como lo

[17] TERAN LOMAS, Roberto A.: "Derecho penal ", Parte General, Astrea, Buenos Aires, 1980, T1, p. 84.

era para la escuela clásica), sino un medio para modificar al sujeto en los casos en que fuera posible, o en su defecto, para neutralizar a los incorregibles.[18] En sí, la magnitud de la pena debía ser proporcional a las condiciones personales del sujeto tratado.

El delincuente va a ser considerado como un "*... individuo en el que la combinación de las determinaciones sociales y /o psicobiológicas, adquiere una forma mórbida tal que le impide actuar de acuerdo con las normas éticas de la sociedad en que vive*".[19]

La conducta desviada es vista como el resultado de una socialización insuficiente. El desviado no elige tal o cual modo de vida, simplemente está movido por factores que escapan a su control. La degeneración sufrida por el sujeto es el resultado de un mala constitución física del mismo. Esta malformación es, generalmente, transmitida de padres a hijos por medio de la herencia, también influida por transformaciones propias de cada individuo. Así, la herencia no es sólo transmisión, sino además transformación.

La escuela positiva cambia la noción de *homo penalis* de la escuela clásica, por la de *homo criminalis*, la de un ser que actúa bajo la presión de su propia deformación, siendo la acción delictiva un producto de su situación de inferioridad. Es decir, la incapacidad del sujeto de adaptarse a los criterios morales de la sociedad en que vive, hace que este se revele contra la misma, traduciendo su accionar en conductas delictivas. El positivismo sustituye el libre albedrío por el determinismo, postulando que *"la criminalidad, el hombre que delinque, el comportamiento violento y antisocial no son el resultado de un acto conciente y libre, de voluntad malvada, se trata al contrario de sujetos que tienen en sí mismos una tendencia malvada innata, ligada a una determinada estructura psíquica y física, radicalmente diferente de la normal y que se manifiesta en sus mismos caracteres fisionómicos"*.[20]

2. Además del determinismo, otro concepto clave del positivismo es el relativo a la peligrosidad del sujeto. Este término consiste en una caracterís-

[18] BARATTA, Alessandro: "Criminología crítica y crítica del derecho penal", Siglo XXI, México, 1986, p. 23.
[19] RUIBAL, Beatriz: "Ideología del control social. Buenos Aires, 1880- 1920", Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1993, p. 9.
[20] DEL OLMO, Rosa: "América Latina y su criminología", Siglo XXI, México, 1981, p.31.

tica de los individuos que han cometido delitos y de aquellos que sin haber actuado, evidencian la posibilidad de realizar actos delictivos en el futuro. Con esto surge el concepto de estado peligroso que se aplica a aquellos individuos que no pertenecen ni a la categoría de normales ni a la de anormales, pero que igualmente constituyen una clase peligrosa por el ambiente en que viven.[21] Esos individuos peligrosos tendrían que ser apartados de la sociedad a fin de ser clasificados y tratados.

Los positivistas consideran que las instituciones deben intervenir según cada caso en concreto y en la medida de la peligrosidad del sujeto. Es decir, que se deben tomar diferentes medidas adaptadas a cada tipo de delincuente. Los individuos anormales y degenerados son peligrosos, y por lo tanto deben ser corregidos o neutralizados para el bien de la sociedad y de sí mismos.

6. La criminología positiva en Argentina

1. Las ideas sobre antropología criminal desarrolladas en Europa serían de gran utilidad para comprender el fenómeno de la delincuencia tanto en Argentina como en el resto de América Latina. Así, los delincuentes serían vistos como seres pertenecientes a un linaje humano diferente e inferior que constituirían la parte patológica de la sociedad. Para las minorías ilustradas, los indios y los negros serían los primeros delincuentes. Los indios eran delincuentes por razones de atraso e ignorancia provenientes de caracteres congénitos que les impedían superarse. Los negros lo eran por practicar religiones especiales, que expresaban brujerías, las cuales se consideraban que eran fomentadoras de la actividad criminal.[22]

Para las clases ilustradas, la única forma de evitar la delincuencia y lograr el progreso de la sociedad sería por medio del fomento de la inmigración europea de raza blanca. Sin embargo, esta política inmigratoria no dio los resultados esperados en razón de que se comprobó que *"...la raza blanca también podía ser delincuente y perturbadora"*. [23]

[21] RUIBAL, Beatriz: "Ideología del control social. Buenos Aires, 1880- 1920", Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1993, p. 11.
[22] DEL OLMO, Rosa: "América Latina y su criminología", Siglo XXI, México, 1981, p.138.
[23] DEL OLMO, Rosa: "América Latina y su criminología", Siglo XXI, México, 1981, p. 142.

El positivismo contribuyó a ubicar a cada sujeto en el lugar que le correspondía. Se delimitaron dos ambientes que eran considerados aptos para producir conductas anormales. Por un lado, en el sector privado, se vio a los conventillos y a las casas de vecindad como conglomerados de vicios, de malos ejemplos y acciones detestables, proclives a la formación de individuos delincuentes. Por otro lado, en el ámbito de lo publico, la calle era el lugar perfecto donde se unían delincuentes experimentados con principiantes de la actividad delictiva, para ir este último incorporándose de a poco al mundo de la delincuencia.[24]

2. Los postulados del positivismo europeo tuvieron gran arraigo en la Argentina. En principio, los más interesados en tratar estos temas fueron los médicos y los abogados. Fue de importancia internacional la creación de la Sociedad de Antropología Jurídica en 1889, con el fin de anexar a las ideas europeas, datos de la antropología y sociología argentina.

Fue José Ingenieros (1877-1925) uno de los más destacados positivistas argentinos. Este autor, al clasificar a los delincuentes, señaló que la antropometría de estos individuos era similar en todos los casos y las diferencia había que buscarlas en la psicopatología.[25] A diferencia de Lombroso, el positivista argentino, da primacía al estudio de la psicología criminal por sobre la morfología criminal.

Ingenieros considera que el campo de estudio de la criminología debe abarcar tres temas:

- La etiología criminal, encargada de estudiar las causas determinantes de los delitos, clasificándolas en factores endógenos (biológicos y propios de la constitución fisiopsíquica de los delincuentes) y factores exógenos (mesológicos y propios del medio en que el delincuente actúa).

- La clínica criminológica, encargada de analizar las diferentes formas en que se manifiestan los actos delictuosos y los caracteres de los delincuentes, determinando su grado de inadaptación social o su temibilidad individual.

- La terapéutica criminal, encargada de estudiar las medidas sociales e

[24] RUIBAL, Beatriz: "Ideología del control social. Buenos Aires, 1880- 1920", Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, p. 36 .

[25] DEL OLMO, Rosa: "Criminología Argentina. Apuntes para su reconstrucción histórica", Depalma, Buenos Aires, 1992, p. 17.

individuales de profilaxis o de represión del delito.[26]

El programa de la criminología de Ingenieros está dirigido a entablar una relación entre la delincuencia y la locura. Para él, el acto antisocial es el resultado de un funcionamiento psíquico anormal, pudiendo ser dichas anormalidades de distinto orden, ya sean morales, intelectivas o volitivas, pero pertenecientes todas ellas al campo de la psicopatología. El autor afirma *"... las diversas formas de temperamento criminal corresponden a desórdenes funcionales de la actividad psíquica."* [27]

Conforme a las anomalías que los delincuentes poseen, pueden ser clasificados en anómalos morales, anómalos intelectuales y anómalos volitivos. A su vez, dentro de cada una de estas categorías, la anomalía del delincuente puede ser congénita, adquirida o transitoria.

En los anormales congénitos, el accionar delictivo es producto de causas orgánicas, ya que son sujetos que nacen predestinados a no adaptar su conducta a las pautas morales de la sociedad en que viven.

En los casos de anomalías adquiridas ocurre que el individuo ha declinado su sentido moral debido a circunstancias externas determinando su personalidad criminal, es decir, que se trata de un sujeto normal en el cual el medio social u otras causas han influido en su personalidad determinándolo a la comisión de delitos.

Los anormales transitorios u ocasionales son sujetos cuya personalidad esta bien adaptada al medio social en que viven, pero que por razones excepcionales han caído en el delito.

Ingenieros considera que puede haber delincuentes en los cuales las anomalías (morales, intelectivas o volitivas) se encuentren combinadas. En aquellos casos en que se combinen las tres clases, se estará en presencia de un sujeto con degeneración completa del carácter, en los cuales *"... coexisten la impulsividad, la ausencia de sentido moral y la perturbación de las funciones intelectuales"*.[28]

3. Más allá de las diferencias que pudiesen existir entre las ideas positivistas argentinas (desarrolladas por Ingenieros) y las europeas, ambas se

[26] INGENIEROS, José: "Criminología", 1916, p. 300- 302.
[27] INGENIEROS, José: "Criminología", 1916, p. 310.
[28] INGENIEROS, José: "Criminología", 1916, p. 373.

caracterizan, por un lado, por el predominio de factores determinantes del accionar humano, los cuales son causas directas de la actividad delictiva; y por otro lado, por hacer hincapié en la peligrosidad del sujeto, cuya consecuencia es el establecimiento de un estado peligroso sin delito.

7. Conclusión

Todo lo expuesto hasta el momento no pretende ser una muestra acabada de las ideas propias de la escuela clásica y de la escuela positiva. Muy por el contrario, solo pretende mostrar los postulados básicos de cada tradición criminológica con relación al sujeto delincuente.

A pesar de las dificultades, creo que se ha podido dar un panorama de las ideas claves de cada escuela criminológica referentes al hombre criminal, aunque quedará a discreción del lector o evaluador considerar si se ha cumplido o no con el objetivo planteado en las primeras hojas del presente trabajo.

Para ir finalizando, quisiera mencionar un artículo reciente de doctrina, donde se plantean métodos y respuestas para abordar el estudio de la cuestión criminal, especialmente con relación a los grados de peligrosidad de los individuos. En una parte del artículo, en relación a un análisis de campo realizado en la Provincia de Buenos Aires, el profesor de Psiquiatría de la Universidad Nacional de La Plata, José Folino, expresa *"Se obtuvo una más precisa estimación de la relación entre el abuso de substancias, el trastorno mental y violencia a través del estudio de una muestra representativa de la comunidad de más de 10.000 personas, detectándose que el abuso de substancias era el predictor más fuerte de violencia en la comunidad; que ser joven, tener antecedentes de arrestos, ser varón, la condición socioeconómica baja y el diagnostico de un trastorno mental mayor, eran también factores de riesgo de violencia. También se demostró que los síntomas psicóticos se asocian con violencia en la comunidad y que los factores dinámicos son pasibles de ser evaluados en la comunidad y que la recidiva se asocia a factores medioambientales desestabilizadores y a factores psicopatológicos pasibles de prevención."*[29]

[29] FOLINO, Jorge O.: "Nuevos paradigmas en la evaluación de la peligrosidad", revista de Doctrina Judicial, La Ley, Año XX, N° 29, Buenos Aires, 21 de Julio de 2004, p. 872.

De lo expuesto puede deducirse que, aún en la actualidad, estos temas relativos al estudio de los delincuentes siguen en pie. Las cuestiones del por qué el hombre delinque, por un lado, y si los delincuentes son personas iguales al resto de la sociedad o son sujetos que forman un grupo social especial, por otro lado, son problemas que aún se siguen debatiendo y quizás lo sigan siendo por mucho tiempo más.

BIBLIOGRAFÍA

BARATTA, Alessandro: "Criminología crítica y crítica del derecho penal", Siglo XXI, México, 1986.

BECCARIA, Cesare: "De los delitos y de las penas", Alianza Editorial, Madrid, 1997.

BEIRNE, Piers: "Hacia una ciencia del homo criminalis", De los delitos y de las penas de Cesare Beccaria, 1764.

DE RIVACOBA, Manuel: "Elementos de Criminología", Edeval, Valparaíso, 1982.

DEL OLMO, Rosa: "América Latina y su criminología", Siglo XXI, México, 1981.

DEL OLMO, Rosa: "Criminología Argentina. Apuntes para su reconstrucción histórica", Depalma, Buenos Aires, 1992.

FOLINO, Jorge O.: "Nuevos paradigmas en la evaluación de la peligrosidad", en revista de Doctrina Judicial, La Ley, Año XX, N° 29, Buenos Aires, 21 de Julio de 2004.

INGENIEROS, José: "Criminología", 1916.

RUIBAL, Beatriz: " Ideología del control social. Buenos Aires, 1880-1920", Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1993.

TAYLOR, Ian – WALTON, Paul – YOUNG, Jock: "La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada", Amorrortu, Buenos Aires, 1977.

TERAN LOMAS, Roberto A.: "Derecho Penal". Parte General, Astrea, Buenos Aires, 1980, T1.

ZAFFARONI, Eugenio R.: "Manual de derecho penal". Parte General, Ediar, Buenos Aires, 1999.